I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No.472 DE 2023**
OBJETO	*"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED – YARUMAL
VALOR DEL CONVENIO	La cláusula **4) Valor** establece: "El presente **CONVENIO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. (...)"
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	04 de junio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 05 de junio de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	Supervisores anteriores: Martha Yolima González Gallego (desde fecha de inicio hasta el 20/07/2023) y Paola Andrea Salazar Gómez
	Supervisor actual: Cindy Yulieth Henao Manco
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02251 del 11 de septiembre de 2024, cargo del cual tomó posesión según acta del 13 de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL,** por una parte y por la otra **CARLOS IGNACIO CÁRDENAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.328, quien actúa en calidad de representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED – YARUMAL,** de conformidad con el Decreto N°12 del 15 de agosto de 2021 dado por la Autoridad Diocesana, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de colaboración y/o interés público No.472 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación No.M-2024-1702-027774 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 14 de junio de 2024, la directora regional de la Dirección Regional Antioquia solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de colaboración y/o interés público No.472 de 2023.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual del 22 de mayo de 2024 deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

Que, para el convenio de colaboración y/o interés público No.472 de 2023, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
34	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, de conformidad con la Resolución No.00184 del 24 de enero de 2023, para el ***CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED YARUMAL***, se dispuso la asignación de 34 cupos por un valor total de $32.640.000.

Que mediante certificación de pagos CERT 236/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica: *"Que, que una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No.472-2023**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED YARUMAL, NIT. 890980719**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	313923*	293413923	6/09/2023	4.320.000	0	4.320.000	644172363	BANCO DE BOGOTA
	408023*	398303923	17/11/2023	6.480.000	0	6.480.000	644172363	BANCO DE BOGOTA
	464023*	469866123	27/12/2023	4.960.000	0	4.960.000	644172363	BANCO DE BOGOTA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN		472-2023		15.760.000	-	15.760.000		

(...)"

En la misma certificación informa: *"Se aclara que, los Registros Presupuestales 313923, 408023 y 464023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."*

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor - CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONOMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 34 beneficiarios	$ 32.640.000
Valor final desembolsado	$ 15.760.000
Valor ejecutado por CPSAM	$ 15.680.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificado por GIT Tesorería No. 236/2024)	$ 15.760.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	$80.000
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

Nota aclaratoria: El CPSAM realizó el reintegro del saldo no ejecutado equivalente a la suma de $80.000 de conformidad con el documento de recaudo No.3924 de fecha 06 de febrero de 2024.

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
1	-	$0
2	06/09/2023	$4.320.000
3	17/11/2023	$6.480.000
4	27/12/2023	$4.960.000
TOTAL		**$ 15.760.000**

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesoreria)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2024-1702-027774 del 14 de junio de 2024.
- Informe de cierre contractual de fecha 22 de mayo de 2024.
- Certificación de pagos CERT 236/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, expedida por la profesional especializada con funciones de tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL.
- Memorando certificación contable No.M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024 emitida por la coordinadora del grupo de trabajo de contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.
- Designación de supervisión de conformidad con el memorando No.M-2023-2100-043470 de fecha 21 de julio de 2023.
- Documento de recaudo de ingresos presupuestales No.3924 de fecha 06 de febrero de 2024.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de colaboración y/o interés público **No.472 de 2023** celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO AMPARO LA MERCED YARUMAL.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 16 DIC 2024

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
subdirectora de contratación

CINDY YULIETH HENAO MANCO
supervisora

Por la **ENTIDAD**

CARLOS IGNACIO CARDENAS MONTOYA
representante legal

E/ Valentina Guio Barreto -GIT Gestión Postcontractual
R/ María Margarita Rojas Moreno. - Coordinadora GIT Gestión Postcontractual